

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	55	.	45
Seis id.	66	.	90
Un año.	132	.	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1940.

S. Antonio.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada S. Antonio, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno del Sr. Baron de S. Calixto, lindando á Ste. con la mina Trinidad, á P. con vista al río Bembezar, y por los demás puntos con la dehesa de Bembezar.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1940.

El Carmen.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada El Carmen, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando á

Ste. con la mina Envidiable, á P. con el río Bembezar, al M. con la mina S. José, y al N. con terrenos de las mismas Mesas.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1940.

La Cirujana.—Mina de cobre y plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre y plomo nombrada La Cirujana, sita en la casa y fuente de Horteza, término de Hornachuelos, terreno de D. Antonio Espinola, lindando á P. con dicha Casilla de Horteza, y por los demás rumbos con tierras del Sr. Espinola.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1940.

Ntra. Sra. de Loreto.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Nra. Sra. de Loreto, sita en el Calamon, término de Posadas, terreno de Francisco García Díaz, lindando por N. con el lagar del Ca-

lamón, E. camino de Posadas, S. terreno de dicho García, y O. lagares de Posadas.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1944.

La Esperanza.—Mina de plomo y cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo y cobre nombrada La Esperanza, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por los cuatro vientos con terrenos del Baron de S. Calixto.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1944.

La Fuerza.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo, nombrada La Abundante (a) Angel de la Guarda.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada La Abundante (a) Angel de la Guarda, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando al S. con las referidas mesas, M. con el Colmenar, N. veredas de dicho Colmenar, y P. con las referidas Mesas.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1944.

La Isabela.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada La Isabela, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando al N. con tierras de dicho Sr. Gadeo, P. con mina abandonada la Guardia, S. con tierras del mismo Sr. Gadeo, y M. con la mina S. Francisco de Paula.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1944.

La Abundante (a) Angel de la Guarda.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada La Abundante (a) Angel de la Guarda, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando al S. con las referidas mesas, M. con el Colmenar, N. veredas de dicho Colmenar, y P. con las referidas Mesas.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

8-12-1860

Primera Quincena de Noviembre de 1860.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido en dicha quincena los frutos y artículos de primera necesidad que á continuación se expresan, en peso y medida de Castilla.

Pueblos.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.	
	Fanega. Trigo.	Fanega. Cebada.	Fanega. Centeno.	Fanega. Maiz.	Arroba. Garbanzos	Arroba. Arroz.	Arroba. Aceite.	Arroba. Vino.	Arroba. Aguardiente.	Libra. Vaca.	Libra. Carnero.	Libra. Tocino.	@ De Trigo.	@ De Cebada.
Córdoba.	54	29 50	»	50	20	30	68 70	38	84	4	3 36	4 50	1 50	1 50
Adamuz.	48	32	»	»	14	30	58	33	80	»	2 83	7	3	3
Aguilar.	56	28	»	»	15 50	23	54	22	60	1 80	1 50	3 75	3	2 50
Alcaracejos.														
Almedinilla.														
Almodovar.														
Añora.	43	26	34	»	17	33	64	26	64	»	2	7	1	70
Baena.	52	29	40	38	14	26	66	20	66	4	3	8	» 72	» 72
Belalcazar.	46	26	»	»	14	26	66	26	70	»	1 43	4	2 50	2
Belmez.	47	26	»	»	16	26	56	26	56	»	3 60	6	2	2
Benamejí.	60	32	»	45	15	28	56	26	65	»	1 50	6 50	»	»
Blazquez.	40	20	20	»	14	»	69	22	70	4 50	1 66	3 50	1 50	1 50
Bujalance.	57	30	»	»	25	29	57	40	70	1 50	1 78	5 50	3	»
Cabraquera.	59	28	»	42	22	28	58	32	62	1 66	2 50	8	»	»
Canete la Real.	30	»	08	42 50	»	»	57	54	72	2 50	2 50	9	»	»
Carcabuey.														
Carlota.	52	30	»	»	18	32	60	45	70	1 50	1 50	3	2	2
Carpio.	52	32	»	»	20	»	69	36	72	1 54	1 54	4	3	3
Castro.	50	30	»	46	12	»	52	24	74	»	1 65	4	1	1
Conquistadura.	45	20	20	»	12 50	»	50	18	38	2 60	1 66	2	2	2
Doña Mencia.	62	30	»	»	17	24	72	22	70	»	5	1	» 85	»
Dos Torres.	45	28	32	»	16	25	58	30	60	»	6	1 50	1	1
Encinas Reales.	60	30	»	»	16	25	34	22	58	1 50	3 50	1 75	1 75	1 75
Espejo.	22	28	45	46	17	28	50	42	55	2 50	4	4	1	1
Espiel.	42	30	35	»	12 20	32	55	32	55	2 54	6	3	3	3
Fernan-Núñez.	47	28	»	14	34	»	68	20	60	»	6	»	»	»
Fuente Obejuna.	48	28	»	24	»	»	72	22	70	1 54	4	3	2 25	2 25
Fuente la Lancha.	52	30	36	46	14	»	60	18	38	»	3	2	1 50	1 50
Fuente Palmera.	54	26	16	16	»	»	60	49	50	»	6 50	2	1 50	1 50
Fuente Tojar.	55	28	»	»	45	»	76	23	70	»	6	»	»	»
Granjuela.	42	24	»	»	»	»	58	»	»	»	»	»	»	»
Guadaleazar.	50	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guijo.														
Hinojosa.	45	27	30	»	18	30	72	22	70	1 54	4	3	2 25	2 25
Hornachuelos.	55	28	40	2	28	»	60	»	»	»	2 59	8	2 75	2 75
Lucena.	53	31	40	2	28	»	58	10	34	4	2 59	8	2 75	2 75
Luque.	28	40	48	17 50	30	»	57	40	65	3 30	3 8	2	2	2
Montalbán.	54	28	»	15	»	»	56	»	»	2 59	7	1	1	1
Montemayor.	54	30	»	19 50	27	»	50	28	65	1 42	3	2 75	2 75	2 75
Montilla.	50	31	36	21	20	29	53	42	65	1 20	5	2	2	2
Montoro.	52	25	»	12	»	»	53	22	»	»	3 50	2	1 50	1 50
Monturque.	56	25	»	»	»	»	»	»	»	»	4 44	4 50	1 50	1 50
Mórente.	50	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nueva Cartellá.														
Obejuna.														
Palenciana.	60	34	»	14	»	»	60	»	60	4 50	3 50	3	2 80	2 80
Palma.	50	24	32	22	28	»	54	46	68	3 50	3 50	8	3	2 80
Pedro Abad.	50	32	»	19	30	»	56	48	70	1 65	1 65	2	2	2
Pedroche.	40	24	26	12	32	»	60	23	65	»	2 82	7	» 50	» 50
Posadas.	38	30	»	20	27	»	70	14	70	»	1 42	4	3	3
Pozoblanco.	48	28	34	19	32	»	60	45	86	»	1 52	8	2 32	2
Priego.	54	28	40	14	»	»	57	16	50	3 50	2 30	5	2	1 50
Puente Genil.														
Rambla.														
Rute.	39	33	40	46	24	»	58	19	48	»	7	3 50	3 53	3 53
San Sebastián.	50	30	»	15	30	»	57	28	65	»	2	4	1 50	1 50
Santaella.	52	28	46	18	30	»	58	48	64	4 30	4 4	1	2 50	2 50
Santa Eufemia.	45	25	32	17	29	»	66	25	68	4 30	4 32	2	1 50	1 50
Torrecampos.	66	30	»	42	»	»	»	42	84	»	3	2	»	»
Valenzuela.	46	26	34	16	30	»	68	20	60	4 24	7	2	4 50	4 50
Valsequillo.	50	26	48	24	»	»	60	30	66	»	4 10	2	4	4
Victoria.	50	29	48	22	»	»	58	36	66	3	8	2 75	2 25	2 25
Villadeleón.	55	31	20	15	»	»	55	18	50	4 50	4 50	1	1	1
Villalcárcel.	48	25	30	15	28	»	50	18	50	3 8				

Circular núm. 1978.

Vigilancia.—El Comandante de la Guardia civil del destacamento de Baena, ha puesto á disposicion del Alcalde de Doña Mencía, á los paisanos vecinos de la misma, Juan Muñoz Giménez y Sebastián Muñoz, por haberle encontrado al primero un mulo de mala procedencia, de las señas que se expresan al pie.

En su virtud, se acordado se haga presente por medio de este periódico oficial, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas, encargándoles á los Alcaldes anuncio el hallazgo de dicha caballería, por medio de edictos, á fin de que con mas facilidad llegue á noticia de su verdadero dueño.

Córdoba 5 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un mulo castaño, 6 cuartas y 7 dedos, 9 á 10 años, lunares blancos en los costillares, algo ocupado de los menudillos, corto de cuartillas, bastante de extremidades, buena configuración, alegre de vista y buen ojo.

Circular núm. 1972.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de cuatro caballerías cuyas señas se expresan al pie, que en la noche del 29 del mes último robaron de la hacienda denominada del Vicario, propia de D. Joaquín Núñez de Prado, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Utrera, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 4 de Diciembre de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una mula, pelo negro, selleta, con el hierro de una cabra.

Otra id., parda, con el mismo hierro.

Un mulo, pardo, sin hierro.

Otro id., negro tambien, sin hierro, todos de mas de alzada regular.

Circular núm. 1979.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pie, que en la noche del 30 de Noviembre último, fueron robadas al Sr. Conde de Puerto Hermoso, vecino de Osuna, en el camino que desde Ecija conduce á la Quinta de Calderón, por dos hombres de las señas que se citan á continuacion, y caso de ser habidas, como los autores del hecho, las remitirán á disposicion del Juzgado de dicho punto.

Córdoba 5 de Diciembre de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas de los ladrones.

Armados de escopetas y pistolas, vestidos de chaqueta y pantalon largo, montados en dos caballos negros, uno de ellos de bastante alzada y flaco, cuyos hombres tendrán sobre 30 años de edad.

Id. de las caballerías.

Un mulo castaño tirando á pardo, de 8 años, con 6 1/2 cuartas, y herrado en la nalga izquierda.

Otro, negro, mohino, de la misma alzada, con 4 años, sin hierro y unas señales en el cuello y paletilla como quemaduras de agua rás.

Una mula, negra, algo bociblanca, con 7 cuartas, 6 años, sin hierro y con bastantes anchuras.

Y otra, negra, bociblanca, de la misma alzada, con 5 años, sin hierro y algo mas fina.

Circular núm. 1987.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Salvador Conejo Ramírez, desertor del presidio de Cádiz, cuyas señas se expresan al pie, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Córdoba 7 de Diciembre de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural de Alhaurín, provincia de Málaga, de 24 años, soltero, jornalero, cejas y pelo castaño, ojos melados, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color moreno, estatura 5 pies una pulgada.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS.

Circular núm. 1933.

Relación de las redenciones de censos de mayor cuantía, acordadas por la Junta superior de Ventas en sesión de 17 de Noviembre último.

El Sr. Duque de Hijar, vecino de Madrid, un censo de 660 rs. á favor de la Compañía fundada por Bartolomé Arévalo, capitalizado al 5 por 100, importa

El mismo, otro de 1320 rs. á favor del Cabildo Eclesiástico de Sevilla, á id.

El Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, otro de 555 reales á la Parroquia de S. Pedro de esta capital, á id.

El Excmo. Sr. Duque de Medina Celi, otro de 3476 rs. 62 cént. á las Coronadas de Aguilar, á id.

El Excmo. Sr. Conde de Altamira, otro de 5630 rs. 5 céntimos á los canónigos de S. Hipólito de esta capital, á id.

El mismo, otro de 904 rs. 74 cént. á las monjas de Santa María de id., á id.

El mismo, otro de 858 rs. 27 cént. á los Mercenarios de Ecija, á id.

El mismo, otro de 1779 rs. 42 cént. á la Iglesia de Santiago, de Córdoba, á id.

El mismo, otro de 595 rs. 59 cént. á la Parroquia de Sta. Marina de id. á id.

El Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar, otro de 3446 rs. 68 cént. al Cabildo Catedral de id., al 8 por 100.

D. José Ojeda Infante, vecino de Priego, otro de 731 rs. 50 cént. á la Cofradía de la Parroquia de S. Pedro, al 5 por 100,

D. Diego Pineda, vecino de Baena, otro de 638 rs. 75 céntimos á las Temporalidades de los Jesuitas, á id.

43200
26400
44100
69532 40
412604
480854 80
47165 40
35588 40
44911 80
43083 50
43030
42775

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados y se presenten en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, en el término que previene el art. 240 de la real instrucción de 31 de Mayo de 1855, á hacer efectivos sus respectivos plazos; en la inteligencia que de no verificarlo quedará nula la redención y el censo en aptitud de ponerse á la venta, según las disposiciones vigentes.

Córdoba 1º de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Circular núm. 1992.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Gómez (a) la Bala, vecino de Lucena, para que dentro del término de 9 días, que por segundo se le señala, se presente en la cárcel pública de esta ciudad ó en la audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue de oficio, por hurto de efectos del lagar de Torre Bermeja la baja, de este término, bajo la inteligencia de

que no verificándose le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 6 de Diciembre de 1860.

—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., Rafael Enriquez y Enríquez.

Juzgado de primera instancia de Aracena.

Circular núm. 1989.

D. Joaquín de Quero, Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Los Sres. Alcaldes é individuos de vigilancia, protección y seguridad pública de la provincia de Córdoba, se servirán practicar las más eficaces diligencias para la búsqueda y captura de Alberto José Dámaso Ruiz y Caña, natural de Encina Sola, vecino del Rosal de Cristo, edad 46 años, estatura mas que mediana, rebecho de carnes, barba poblada, ojos azules, pelo claro auillado, nariz regular, color claro, vestido á estilo del país; contra quien se procede criminalmente en causa por robo de caballerías á Vicente López, menor, vecino de dicha villa de Encina Sola, que tuvo principio en 2 de Octubre de 1858, y habido que sea lo remitirán con las debidas seguridades á la cárcel de este partido.

Dado en Aracena y Diciembre 1º de 1860.—Joaquín de Quero.—Por su mandado, José González Juárez.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

En la Dirección general de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se espande el Manual de Desamortización civil y eclesiástica, publicado por D. Valentín Turza: comprende las cuentas ajustadas ó seatablas de reducción del sistema común al decimal, y por ellas puede fijarse con exactitud el número de hectáreas que componga cualquiera cantidad de fanegas.

Su precio es el de 16 rs. vno. Se remitirá franco de porte, enviando á dicha Comisión 19 rs. en libranzas del giro mutuo ó sellos de franqueo.

Comisión.

D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros, núm. 13, tiene comisión para la compra de créditos de la Deuda del personal, pudiendo los interesados que deseen enajenarlos, avistarse con el mismo.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.